ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20214143010014570 1**
Fecha: **09-08-2021**
TRD: **4143.010.13.1.2183.014570**
Rad. Padre: **20214143010014570 1**

Representante legal
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPSEVALLE
calle 3 # 27 26

Asunto: Publicación de notificación por Aviso de la Resolución N° 4143.010.21.0.05287 de octubre 05 de 2020.

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del envío del oficio N° *20214143010013934 1, guía N° YG274536445CO de 2021 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 4143.010.21.0.05287 del 05 de octubre de 2020, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija 19 de Agosto de 2021. Se desfija 25 de Agosto de 2021.

Atentamente,

JOSE DARWIN LENIS MEJIA.
Secretario de Despacho

Anexo 3 folios

Proyectó: Olga Espinel – Técnico Administrativo
Revisó: Diana Carolina Pardo – Profesional Universitario

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05287 DE 2020
(Octubre 05-2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPSEVALLE" CALENDARIO B.

INVESTIGADO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPSEVALLE
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS
RADICADO INTERNO: 2019-107

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008, Decreto 907 de 1996, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 168 y 171 de la Ley 115 de 1994, establecen como función del estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos;

El numeral 7.8 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece a los Municipios Certificados la competencia de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República;

Los numerales 7.8, 7.11 y 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto 0907 de 1996 establece para los municipios certificados la competencia de Inspeccionar y Vigilar el servicio público educativo, orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo prestan y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2749 de diciembre 3 de 2002 certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

Que el artículo 2.3.7.4.8 del Decreto 1075 de 2015 establece que para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y control se aplicará en lo pertinente el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que los artículos 47 a 52 de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Que mediante resolución 4143.010.21.0.07607 de octubre 9 del 2019, se formularon cargos contra el establecimiento educativo INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPSEVALLE, identificado con código DANE No. 376001033603, por la presunta infracción a las disposiciones legales y reglamentarias contempladas en el literal b) del

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05287 DE 2020
(Octubre 05- 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPSEVALLE" CALENDARIO B.

artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con la Resolución ministerial No. 16289 de septiembre 28 del 2018.

Que una vez notificado el acto administrativo de formulación de cargos al establecimiento educativo y vencidos los términos para ello de ley, esta dependencia procedió a la revisión de los aplicativos SAC – ORFEO y/o CORREO INSTITUCIONAL, a través de los cuales se evidenció que la representante legal de establecimiento educativo, no presentó escrito de descargos dentro del término establecido, pese habérsele notificado mediante publicación el día 19 de diciembre del 2019.

Que en atención a lo anterior y teniendo que la Representante Legal no presentó escrito de descargos, y como quiera que este despacho considera que las pruebas obrantes dentro de la carpeta son suficientes para decidir sobre el asunto, esta instancia prescindirá del periodo probatorio contemplado en el artículo 48 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se procede a la clausura del debate probatorio; y en consecuencia se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 48 ibídem.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación, en uso de sus atribuciones especiales,

R E S U E L V E:

Artículo Primero. - Córrase Traslado al establecimiento educativo INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPSEVALLE., con licencia de funcionamiento 3194 de septiembre 14 de 1999, identificado con código DANE 376001033603, autorizado para funcionar en la calle 3 # 27 26 del Municipio de Santiago de Cali por el término de diez (10) días, a fin de que presente los alegatos respectivos.

Artículo Segundo. - NOTIFÍQUESE personalmente del contenido de la presente resolución, al representante legal del establecimiento educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de Octubre del 2020

WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Secretario De Despacho

Proyectó: Ebli Yissed Castañeda Mera- Contratista.
Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata - Profesional Universitario

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20214143010013934 1**
Fecha: **30-06-2021**
TRD: **4143.010.13.1.1457.013934**
Rad. Padre: **20214143010013934 1**

Representante Legal
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPSEVALLE
" 3 # 27 26

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Res Mensajería Expresa
4-72
Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA
Dirección: Avenida 6N # 13N 50
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 760045586
Destinatario
Nombre/Razón Social: INSTITUCION EDUCATIVA CORPSEVALLE
Dirección: calle 3 # 27 26
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal:

to: Citación notificación personal Resolución N° 4143.010.21.0.05287 de 05 de
ore de 2020.

ial Saludo,

tención a lo establecido en el artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 solicitamos a
l presentarse a la Avenida 6N # 13 N – 50. Piso 1. Edificio Boulevard de La Sexta,
de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito de Santiago
ali dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente citación, a fin de
se notifique personalmente de la Resolución N° 4143.010.21.0.05287 de 05 de
ore de 2020.

orme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 si no pudiere hacerse
tificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se
por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo
rónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto
administrativo.

En caso de que el representante legal de AUTORIZACIÓN para notificarse, este debe hacerse por escrito y especificar que "se autoriza para que se notifique en su nombre del acto administrativo correspondiente", adjuntando: copia de la cédula de ciudadanía, cámara de comercio o certificado de existencia y representación legal (en caso de que el propietario sea persona jurídica).

Atentamente,

DIANA CAROLINA PARDO ZAPATA
Profesional Universitario
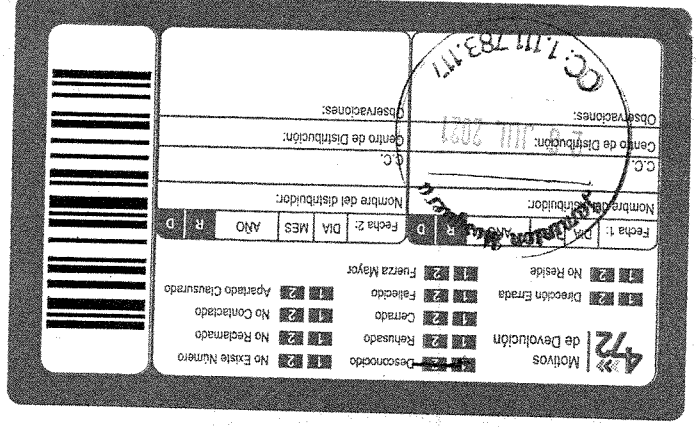
Proyectó: Olga Espinel – Técnico Administrativo